



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME N° 00051-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD**

**PARA** : **MILAGROS SANDOVAL DÍAZ**  
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

**DE** : **CRISTINA RODRIGUEZ VALLADARES**  
Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

**ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4642/2022-CR, que propone crear la Autoridad Nacional de Infraestructura.

**REFERENCIA** : Oficio N° 977-2022-2023/CDRGLMGE-CR (Expediente N° 2023057169)

**FECHA** : Lima, 17 de abril de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar a su despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 977-2022-2023/CDRGLMGE-CR, de fecha 10 de abril de 2023, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 4642/2022-CR, que propone crear la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- 1.2 Con fecha 14 de abril de 2023, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) solicitó a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) emitir la opinión correspondiente; la cual, a su vez, derivó el expediente a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación (DACCD) y la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI).

**II. ANÁLISIS**

**Sobre las funciones y competencias del MINAM**

- 2.1 De acuerdo con la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM es el organismo rector del sector ambiental, y como tal garantiza el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de promoción, fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia de su competencia.
- 2.2 De conformidad con la citada norma, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (ROF), señala que el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, y como



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tal se encarga de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno. Asimismo, el MINAM ejerce, a nivel nacional, en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y uso sostenible de los recursos naturales, diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, calidad ambiental, cambio climático, gestión y manejo de residuos sólidos, manejo de suelos, gobernanza ambiental y las demás materias, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda.

- 2.3 De acuerdo con el artículo 66 del citado Reglamento, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) es el órgano de línea del MINAM responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros.
- 2.4 Asimismo, el artículo 67 del mencionado ROF, establece entre las funciones de la DGCCD, la de:  
n) Emitir informes técnicos sobre propuestas de instrumentos técnicos y normativos en el marco de sus competencias.
- 2.5 Concordante con ello, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), el MINAM es responsable de coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas de alcance nacional en materia de cambio climático que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

### **Sobre el Proyecto de Proyecto de Ley N° 4642/2022-CR (en adelante, Proyecto de Ley)**

- 2.6 El Proyecto de Ley plantea como objeto el siguiente texto:

#### ***“Artículo 1°.- Objeto***

*La presente Ley tiene por objeto crear la Autoridad Nacional de Infraestructura y establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos o programas de inversión emblemáticos o estratégicos a nivel nacional, en adelante proyectos o programas de inversión, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de servicios públicos, dinamizar la economía, así como contribuir al desarrollo del país, con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.”*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.7 En principio, es importante señalar que, según el Banco Interamericano de Desarrollo, la infraestructura es uno de los pilares clave del desarrollo. La infraestructura que se construye y administra correctamente conduce a más crecimiento económico y una mayor productividad y competitividad, y es esencial para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la inclusión en la sociedad; asimismo, reconoce que se necesitan soluciones de infraestructura que garanticen la sostenibilidad en el sentido más amplio, abordando aspectos ambientales, sociales y fiscales.
- 2.8 Por otra parte, de acuerdo a lo expresado por los expertos del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en la presentación del sexto Reporte de Síntesis en marzo 2023, el mundo requerirá incrementar hasta 26 veces la inversión en la adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático. En dicho reporte, se afirma que la temperatura media global sigue incrementándose, siendo que, entre 2011-2020, ha sido aproximadamente de 1,09 grados centígrados superior a la correspondiente al período 1850-1900; lo cual tiene una relación directa e inequívoca con las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas. Es así que los impactos del cambio climático ya son evidentes en todas las regiones del mundo, afectando tanto a las sociedades como al medio natural que las sustenta. En la última década, el número de víctimas mortales, como consecuencia de inundaciones, sequías y tormentas, fue 15 veces más alto en las regiones muy vulnerables como nuestro país.
- 2.9 Es por ello que, reconociendo la actual crisis climática que enfrenta el país y el mundo entero, resulta necesario que los proyectos o programas de inversión que se ejecuten a través de Autoridad Nacional de Infraestructura (AUNI), consideren la reducción de la vulnerabilidad e incremento de la resiliencia del país al cambio climático y las oportunidades del crecimiento bajo en carbono.
- 2.10 Por tanto, se propone que el objeto de PL incorpore como enfoque a la adaptación y mitigación frente al cambio climático, recomendando el siguiente texto:

**“Artículo 1°.- Objeto**

*La presente Ley tiene por objeto crear la Autoridad Nacional de Infraestructura y establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos o programas de inversión emblemáticos o estratégicos a nivel nacional, en adelante proyectos o programas de inversión, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de servicios públicos, dinamizar la economía, así como contribuir al desarrollo del país, con enfoque territorial, **de adaptación y mitigación al cambio climático**, de prevención y de sostenibilidad ambiental.”*

- 2.11 Cabe indicar que la presente propuesta es concordante con lo previsto en el objeto de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, la cual se orienta a reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades de crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley, la gestión integral del cambio climático implica que las medidas de adaptación y mitigación





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se incorporen a las políticas, estrategia, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno.

2.12 En esa línea, el artículo 25 del Reglamento de la LMCC, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, establece que los programas presupuestales y los programas y proyecto de inversión pública, incorporan medidas de adaptación y/o mitigación, de corresponder, acorde a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente.

2.13 Además, la propuesta de texto resulta concordante con la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que establece como Objetivo prioritario 5: Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país; y, como Objetivo prioritario 8: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país.

2.14 Finalmente, la citada propuesta se encuentra alineada con lo expuesto en el Proyecto de Ley, que, en el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4, sobre funciones de la AUNI, incorpora el término: “otros peligros asociados al cambio climático”; y en el literal b) del numeral 2 del artículo 8, incorpora el término de “adaptación al cambio climático” como parte de los criterios de selección de proyectos y programas de inversión de la citada Autoridad; con lo cual se visibiliza e incorpora la importancia de la adaptación al cambio climático en las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de proyectos o programas de inversión emblemáticos o estratégicos a nivel nacional.

### III. CONCLUSIÓN

El proyecto de Ley tiene como finalidad garantizar la efectiva prestación de servicios públicos, dinamizar la economía, así como contribuir al desarrollo del país; por lo que considerar un enfoque de adaptación y mitigación al cambio climático complementa el propósito de la creación de la AUNI, y es concordante con el marco normativo vigente.

### IV. RECOMENDACIÓN

Que la DGCCD remita el presente informe al VMDERN, a fin de que se brinde atención al pedido de opinión solicitado mediante Oficio N° 977-2022-2023/CDRGLMGE-CR.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**CRISTINA PAMELA DAVILA ARRIAGA**

Analista de Escenarios de Cambio Climático y Peligros Climáticos

Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

*Documento firmado digitalmente*

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**JANNERY DELISA SILVA GUZMÁN**

Analista en gestión de recursos naturales en el territorio  
Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

*Documento firmado digitalmente*

**FABIOLA HUARANCA ROSALES**

Especialista Legal de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

*Documento firmado digitalmente*

**CRISTINA RODRIGUEZ VALLADARES**

Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

*Documento firmado digitalmente*

**BERIOSKA QUISPE ESTRADA**

Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

Número del Expediente: 2023057169

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **e90766**

Central Telefónica: 611-6000  
[www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)

